AJUNTAMENT DE LLAGOSTERA

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O *:*

Que el alcalde, por resolución nº 2026/1966 de 10 de agosto de 2026, estuvo de acuerdo:

Exp.: 2026/1289
09.37 Deporte y Salud

DECRETO MUNICIPAL 1966/2026

El 19/02/2026 con el número de registro de inscripción 2026-1560, la entidad CLUB PATINATGE LLAGOSTERA con G17481722 solicitó una subvención excluida de la competición por SUBVENCIÓN DIRECTA CLUB PATINATGE LLAGOSTERA - TEMPORADA 25/26.

En esta solicitud, la entidad CLUB PATINATGE LLAGOSTERA solicitó un adelanto del 60%.

Dado que el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera para 2026 incluye una subvención presentada nominalmente a favor del CLUB PATINATGE LLAGOSTERA, de Llagostera, conforme a las disposiciones del artículo 22.2 *a* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales, y el artículo 15 de la Ordenanza General de subvenciones de la Ciudad de Llagostera; y dado que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante un acuerdo, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Técnico del Área sobre el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones emitido el 06/08/2026.

Teniendo en cuenta el informe previo de Intervención que aparece en el expediente.

Teniendo en cuenta el borrador del acuerdo.

Considerando que en la solicitud presupuestaria se aporta 64.3410.48102 del presupuesto 2026, hay una asignación adecuada y suficiente para conceder una subvención de 4.500,00 € con el RC nº 220260004112.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder una subvención a la entidad CLUB PATINATGE LLAGOSTERA (G17481722) por un importe de 4.500,00 € para cubrir los gastos de la temporada 2025-2026

Signatura 1 de 1		
Narcís Llinàs Gavilán	09/10/2026	Alcalde

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	af059330318543ad8d0cb26f6f03790b001
	Url de validació	https://next-simplifica.blcloud.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=011
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Segundo.- Autorizar y gestionar el gasto por un importe total de € 4.500,00, a favor del CLUB PATINATGE LLAGOSTERA (G17481722) con el cargo de la solicitud presupuestaria 64.3410.48102.

Tercero.- Reconocer la obligación por un importe de 2.700,00 € como un anticipo del 60%.

Cuarto.- Estar de acuerdo en que:

- El plazo para justificar la subvención otorgada, junto con el formulario correspondiente, **finaliza el 15 de noviembre de 2026**, lo que implica que no justificar la subvención dentro del plazo mencionado conducirá a la revocación de la subvención.
- El pago de la subvención o anticipo no podrá realizarse hasta que el beneficiario esté al día con sus obligaciones fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, o sea deudor municipal debido a una resolución sobre el origen del reembolso de una subvención o no haya justificado debidamente ninguna subvención previamente otorgada.
- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento pueden superar el 100% del coste de la actividad. Si superan el 100%, el Ayuntamiento reducirá la contribución hasta cubrir un máximo del 100% del coste de la actividad.
- No justificar este subsidio hace legalmente imposible conceder un subsidio posterior.
- En la difusión realizada por el beneficiario de la actividad, debe quedar registrada la colaboración del Ayuntamiento.
- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por la normativa que rigen dichas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (LGS). El incumplimiento de estas dará lugar a responsabilidades correspondientes en cada caso, además de la puesta en marcha del expediente de reembolso de subvenciones.

Quinto.- Una vez comunicada la concesión de la subvención, si no se indica lo contrario en un plazo de 10 días, se entiende que la subvención ha sido aceptada y también se establecen las condiciones generales y específicas para aplicarla. En cualquier caso, se considerará aceptada con la firma del acuerdo.

Sexto.- Facultad para que el alcalde firme el acuerdo.

Séptimo.- Comunícalo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Notifique a la entidad interesada y comunique a los servicios de Intervención y Tesorería.

Mandatado y firmado por el alcalde de Llagostera en la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1		
Narcís Llinàs Gavilán	09/10/2026	Alcalde

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	af059330318543ad8d0cb26f6f03790b001
	Url de validació	https://next-simplifica.blcloud.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=011
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

AJUNTAMENT DE LLAGOSTERA

Y para que conste y para que tenga los efectos adecuados, entrego esta certificación por orden y con la aprobación del alcalde.

El alcalde

Encantado.

Narcís Llinàs Gavilán

Llagostera, en la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1		
Narcís Llinàs Gavilán	09/10/2026	Alcalde

Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
Codi Segur de Validació	af059330318543ad8d0cb26f6f03790b001
Url de validació	https://next-simplifica.blcloud.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=011
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original